República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DEMANDANTE: VILMA REGINA SIERRA ACUÑA.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVER ALFONSO MENDOZA SOTO (Q.E.P.D).
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2020 00269 00.

El despacho mediante auto de cuatro (4) de diciembre de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cc22f0f7a3981c24b3e5f3cda745b19d896745e4921ed41a63465dd4bb93dc**
Documento generado en 25/01/2021 10:18:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica